

HECHO RELEVANTE

A efectos de lo previsto en la legislación vigente, cúmpleme comunicar que FUNDACIÓN MAPFRE (a través de su filial 100% CARTERA MAPFRE, S.L.) y CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA MADRID, S.A. han suscrito un documento que contiene pactos parasociales relacionados con las acciones de MAPFRE S.A., lo que actualiza y complementa las comunicaciones de hechos relevantes remitidas los días 17 diciembre de 2007 (nº 87.358), 25 de enero de 2008 (nº 88.625), 8 de mayo de 2008 (nº 92.980) y 4 de junio de 2008 (nº 94.261), relativas a la reorganización de la alianza vigente entre los Grupos MAPFRE y CAJA MADRID.

Se acompaña a la presente comunicación el texto íntegro del acuerdo citado.

Madrid, 30 de julio de 2008

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. C/ MIGUEL ÁNGEL, 11 –  
1ª PLANTA. MADRID.

**ALIANZA EMPRESARIAL ESTRATÉGICA MAPFRE-CAJA MADRID  
ACUERDO DE ACCIONISTAS PARA MAPFRE S.A.**

En Madrid, a cinco de febrero de dos mil ocho.

**REUNIDOS**

De una parte D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA, Presidente de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (en lo sucesivo CAJA MADRID), sociedad matriz del Grupo CAJA MADRID, y de CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA MADRID (en lo sucesivo CORPORACIÓN CAJA MADRID).

Y de otra D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Presidente de CARTERA MAPFRE S.L. (en lo sucesivo CARTERA MAPFRE).

**MANIFIESTAN**

- I. Que, como consecuencia de la reorganización acordada por CAJA MADRID y MAPFRE de la alianza empresarial existente entre ambos Grupos, CORPORACIÓN CAJA MADRID pasará a ser titular de 401.527.793 acciones de MAPFRE S.A. (en lo sucesivo MAPFRE) representativas del 15% de su capital social.
- II. Que ambas sociedades han acordado que sus relaciones como accionistas de MAPFRE S.A., en tanto esté vigente el mencionado Acuerdo Marco, se rijan por los pactos que se detallan en las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA: Participación accionarial de CAJA MADRID en MAPFRE**

1. CAJA MADRID se compromete a que la participación accionarial agregada de todas las entidades controladas por su Grupo en MAPFRE S.A., incluida la de CORPORACIÓN CAJA MADRID antes mencionada, no excederá en ningún momento del 15% del capital de MAPFRE S.A., ni se reducirá por debajo del 3 por 100.

Dentro de dichos límites, CAJA MADRID podrá mantener el porcentaje de participación que en cada momento considere conveniente; si bien se compromete a informar previamente a CARTERA MAPFRE de aquellas decisiones de adquisición o enajenación de acciones que adopte cuyo importe exceda del 3 % del capital de MAPFRE.

No se computarán para el cálculo de los porcentajes señalados en el apartado anterior las acciones que tengan en cada momento las entidades del Grupo CAJA MADRID como pura inversión financiera, o como consecuencia de operaciones de "trading", por cuenta propia, en la medida en que su cuantía agregada no exceda del 1% del capital de MAPFRE S.A. en el caso de las inversiones para las carteras del propio Grupo CAJA MADRID; ni las acciones que tengan las instituciones de inversión colectiva o fondos de pensiones gestionados por dicho Grupo, en la medida en que en conjunto no excedan del 3%.

2. En todo caso, Grupo CAJA MADRID se compromete a no ejercer los derechos políticos de las acciones que excedan del 15% del capital de MAPFRE, renunciando expresamente, en consecuencia, al ejercicio de dichos derechos políticos. Las personas que en cada caso actúen como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas de MAPFRE adoptarán las medidas adecuadas para la plena efectividad de este compromiso.
3. Sin perjuicio del carácter de permanencia que ambas partes asignan a la participación del Grupo CAJA MADRID en el capital de MAPFRE, como socio estratégico del Grupo MAPFRE, las partes revisarán cada cinco años la vigencia del límite mínimo establecido para la participación, que podrá modificarse por acuerdo de ambas partes.

#### SEGUNDA: Participación de CAJA MADRID en los órganos de gobierno de MAPFRE

Ambas partes convienen que, en sustitución de lo previsto en la legislación de Sociedades Anónimas, Grupo CAJA MADRID tendrá derecho a designar:

- Dos miembros del Consejo de Administración de MAPFRE, en tanto su participación accionarial sea igual o superior al 5% del capital.
- Un miembro si su participación se redujese por debajo del mencionado porcentaje.

### TERCERA: Política de dividendos

Sin perjuicio de la plena soberanía de los órganos de gobierno de MAPFRE, ambas partes, como principales accionistas de MAPFRE, manifiestan su común voluntad de que la política de dividendos de dicha sociedad debe responder al principio, establecido en su Código de Buen Gobierno, de proporcionar a sus accionistas una retribución adecuada y creciente; en la medida en que los resultados de cada ejercicio y las disponibilidades de liquidez lo permitan.

En caso de que en el futuro los dividendos aprobados por la Junta General de MAPFRE no respondiesen a esa política, Grupo CAJA MADRID quedará en libertad de enajenar todas las acciones de MAPFRE S.A. sin sujeción al compromiso de participación mínima establecido en el apartado 1 de la estipulación primera de este Acuerdo.

### CUARTA: Vigencia del presente Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor y regulará las relaciones entre CAJA MADRID y CARTERA MAPFRE en tanto Grupo CAJA MADRID tenga la condición de accionista de MAPFRE, y subsista la vigencia del Acuerdo Marco Regulador de la Alianza Empresarial Estratégica entre CAJA MADRID y MAPFRE que se firma en esta misma fecha, sea cual sea el porcentaje de participación que tenga en cada momento Grupo CAJA MADRID en MAPFRE, e incluso si esa participación se interrumpiese temporalmente y se restableciese posteriormente.

### QUINTA: Legislación

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, las relaciones entre Grupo CAJA MADRID y CARTERA MAPFRE se regirán por lo previsto en la legislación española reguladora de las sociedades anónimas vigente en cada momento.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en la fecha arriba indicada.

Por CAJA MADRID

Por CARTERA MAPFRE